

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional, de fecha 23 de diciembre de 1968, de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial femenina de La Línea de la Concepción (Cádiz) a favor de la Empresa «Tectum, Empresa Constructora, S. A.», en la cantidad de pesetas 8.947.615,34 (ocho millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos quince pesetas con treinta y cuatro céntimos), importe de la ejecución material y beneficio industrial del proyecto en cuestión, redactado por el Arquitecto don Alfonso Fungairiño Nebot.

El total importe del proyecto, que asciende a 9.276.496,58 pesetas, incluidos los honorarios facultativos, se abonará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, capítulo VI, artículo 62, número orgánico-económico 18.04.621, con el siguiente desglose: 500.000 pesetas, en el año 1968; 6.000.000 de pesetas, en el año 1969, y 2.776.496,58 pesetas, en el año 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 30 de diciembre de 1968 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Picasent (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Picasent (Valencia), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la oficina técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Picasent (Valencia).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Picasent y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 30 de diciembre de 1968 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Oliete (Teruel).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Oliete (Teruel), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Teruel, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la oficina técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Oliete (Teruel).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Oliete y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Teruel.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 31 de diciembre de 1968 por la que se distribuye un crédito para material escolar fungible de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de los corrientes, se autoriza diversos aumentos por transferencia de créditos por baja de 39.687.000 pesetas en el capítulo séptimo, «Transferencias de capital», artículo 72, concepto 721.

En la Resolución se aumentan 10.587.000 pesetas al concepto 18.06.251, «Escuelas Nacionales. Material de Enseñanza adquirido directamente por los Maestros en las Escuelas Nacionales», y con cargo al mismo procede la concesión a las Escuelas Nacionales existentes, sin excepción, y para material escolar fungible de las mismas, adquirido por los Maestros, de la cantidad de 100 pesetas por unidad, incluidas las Direcciones escolares.

Teniendo en cuenta que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que con cargo al referido crédito de 10.587.000 pesetas del número 18.06.251, se concede la cantidad de 100 pesetas por cada una de las Escuelas, Unidades de graduadas, Agrupaciones o Colegios Nacionales y plazas de dirección sin curso para material escolar fungible de las mismas.

2.º A las peticiones de libramiento deberán acompañar relaciones por triplicado, detallándose los Colegios Nacionales, Agrupaciones, graduadas, unidades de niños y de niñas, mixtas y de párvulos. En los Colegios Nacionales, Agrupaciones y Escuelas graduadas se hará constar el número de unidades de que constan como si tienen dirección sin curso y la cuantía total que corresponde a cada una de las entidades escolares. Las consignaciones serán acreditadas precisamente a los Directores de los Colegios, Agrupaciones o graduadas, o Maestros de las unidades de niños o niñas, mixtas o de párvulos.

3.º Por las Delegaciones administrativas se adoptarán las medidas precisas para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de enero de 1969 por la que se amplían las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional Salesiana «Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional Salesiana «Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional Salesiana «Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza, que fueron establecidas por Orden de 11 de octubre de 1963 y ampliadas por la de 19 de octubre de 1965 y 27 de abril de 1966, se consideren asimismo ampliadas en el Grado de Aprendizaje en la especialidad de Electrónico, de la Rama Electrónica, y en el Grado de Maestría con la Rama Eléctrica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 10 de enero de 1969 por la que se dispone que sean ampliadas las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «La Salle» (barriada Casilda de Bustos), de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «La Salle» (barriada Casilda de Bustos), Madrid, Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «La Salle» (ba-

riada Casilda de Bustos), Madrid, que fueron establecidas por Orden de 30 de julio de 1966, se consideren ampliadas con las especialidades de Mecánico del automóvil y Electricista del automóvil, de la Rama de Automovilismo, ambas del Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 10 de enero de 1969

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 10 de enero de 1969 por la que se dispone que sean ampliadas las enseñanzas que se cursan en la Escuela Diocesana de Formación Profesional de Navás (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Diocesana de Formación Profesional de Navás (Barcelona), Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1966 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Diocesana de Formación Profesional de Navás (Barcelona), que fueron establecidas por Orden de 4 de marzo de 1966 y ampliadas por la de 19 de octubre de 1966, se consideren asimismo ampliadas en el Grado de Aprendizaje en las especialidades de Instalador-montador y Bobinador-montador, de la Rama Eléctrica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1969

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 10 de enero de 1969 por la que se amplian las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Padre Piquera», de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (barriada de la Ventilla), de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «Padre Piquera», de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (barriada de la Ventilla), Madrid, Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1966 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Padre Piquera», de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (barriada de la Ventilla), Madrid, que fueron establecidas por Orden de 26 de julio de 1967, se consideren asimismo ampliadas en el Grado de Aprendizaje en las especialidades de Fresador, de la Sección Mecánica de la Rama del Metal, y Químico de Laboratorio, de la Rama Química.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 10 de enero de 1969 por la que se dispone que sean ampliadas las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Aprendices de «Unión Naval de Levante, S. A.», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Aprendices de «Unión Naval de Levante, S. A.», de Valencia, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1966 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Aprendices de «Unión Naval de Levante, S. A.», de Valencia, que fueron establecidas por Orden de 15 de diciembre de 1967, se consideren asimismo

ampliadas con la especialidad de Calderero, de la Sección de Construcciones Metálicas de la Rama del Metal, en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 10 de enero de 1969

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 10 de enero de 1969 por la que se disponen las enseñanzas que se podrán cursar en la Escuela de Formación Profesional «La Quintana», de Madrid.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 2207/1968, de 27 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela «La Quintana», de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela «La Quintana», de Madrid, se podrá cursar las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial, en las especialidades de Electrónico, de la Rama Electrónica, y Delineante Industrial y de la Construcción, de la Rama de Delineantes.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de la iniciativa privada que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de San Blas, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 13 de enero de 1969 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre dos hojas de puerta, talladas; seis sillas y dos tallas de madera, cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en esta capital, Ribera de Curtidores, número 25, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Cádiz un lote de objetos antiguos, acompañando fotografías y relación de los mismos, con su correspondiente valoración;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 11 de octubre último, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 7 de junio de 1960, sobre dos hojas de puerta, ricamente talladas, que se valoran en treinta y dos mil pesetas (32.000 ptas.); seis sillas, valoradas en veinte mil pesetas (20.000 ptas.) y dos figuras talladas en madera, procedentes de un retablo del siglo XVI, cuya valoración se fija en sesenta mil pesetas (60.000 ptas.);